ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 0002 ***"Por medio de la cual se autoriza al Departamento de Cordoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, con la finalidad de ejecutar las acciones de los planes de intervenciones colectivas (PIC) en las líneas estratégicas del Plan decenal de salud publica en el Departamento de Cordoba"***

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le importo la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Gobernadora de Córdoba (E)

Sancionado en Montería, a los 29 días del mes de enero de 2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva

ORDENANZA No.002 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el artículo 123 de la Ordenanza 0016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

> *"2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
> *(...)*
>
> *5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*

Que, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales, entre otras:

> *"(...)*
>
> *31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 establece en cuanto a las vigencias futuras lo siguiente:

> ***Artículo 3º.*** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de*

celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que, la Ordenanza 016 de 2023 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba", establece en su artículo 123 los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias en los siguientes términos:

Que, la solicitud de autorización de vigencias futuras cuenta con concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CONDFIS), según consta en el Acta de fecha 09 de enero de 2026, en las cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 016 de 2023.

Que, en orden a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y emita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo departamental "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" 2024-2027.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador del Departamento de Córdoba para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar el siguiente proyecto de inversión incluido en el Plan de Desarrollo "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027", cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en las vigencias 2026 y 2027, así:

1. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	No. BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP No.	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2026	% VIGENCIA 2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	CODIGO PBÍN 20250000003203 0	$11.414.859.226,37	SGP – SALUD PUBLICA	2600009 6	$11.414.859.226,37	100%	Hasta la vigencia 2027
VALOR TOTAL		$11.414.859.226,37			$11.414.859.226,37		

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, 29 días del mes de enero de 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba.

Proyecto: María Alejandra Calle Osorio Abogada contratista	Revisó: Iris Valencia Tamara Secretaria